

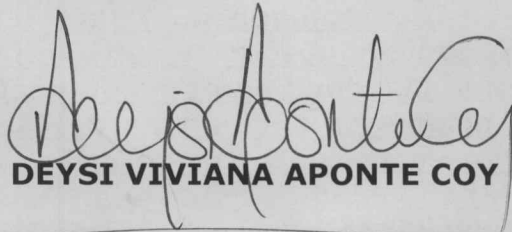
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 110013105015201900155-00, informando que las demandadas contestaron la reforma a la demanda. Sírvese proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

RECONOCER PERSONERÍA al doctor ~~ANDRÉS~~ FELIPE CHÁVEZ ALVARADO, identificado con C.C. No. 1.075.655.441 y T.P. No. 232.007 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A., conforme al poder de sustitución conferido, obrante en el plenario.

TENGASE POR CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA por parte del demandado AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A.

RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA, identificada con C.C. No. 1.037.639.320 y T.P. No. 288.820 del C.S. de la J., como apoderada principal de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme a las facultades conferidas mediante escritura pública y certificado de existencia y representación legal obrante en el plenario.

RECONOCER PERSONERÍA a la doctora NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO, identificada con C.C. No. 1.016.007.216 y T.P. No. 266.914 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme al poder de sustitución conferido, obrante en el plenario.

TENGASE POR NO CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA por parte del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por extemporánea.

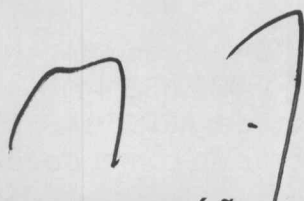
Lo anterior, como quiera que el auto que admite la reforma y corre traslado data del 09 de abril de 2021, notificado por estado el 12 de abril siguiente, por lo que, el plazo para presentar el escrito de contestación a la reforma venció el 19 de abril de 2021, siendo remitido a este despacho el día 06 de mayo hogaño, es decir, por fuera de término.

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **JUEVES SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **23 DE AGOSTO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **029**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA